



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2018 - 00220 - 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES MORDAZ S. A. S.	AMOL LTDA EN LIQUIDACION	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/11/2023	21/11/2023
2	008 - 2022 - 00399 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LISETH SHIRLEY RIASCOS CASANOVA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/11/2023	21/11/2023
3	022 - 2021 - 00279 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS DANIEL QUIÑOINEZ USECHE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/11/2023	21/11/2023
4	023 - 2018 - 00682 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	JHON JAIRACHACON GUEVARA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/11/2023	21/11/2023
5	040 - 2009 - 00495 - 00	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JOSE MIGUEL PARRA FORERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/11/2023	21/11/2023
6	045 - 2020 - 00272 - 00	Ejecutivo Singular	SANTIAGO RODRIGUEZ PINEDA	SERGIO IVAN CASTAÑO CABRERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/11/2023	21/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-16 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ELECTRÓNICO - ofiapoyo05@cendoj.ramajudicial.gov.co -

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señora
JUZGADO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Vía Correo Electrónico: gdajscobota@cajudicial.gov.co

Ref.: EJECUTIVO (2018)0220. - INVERSIONES MORDAZ y otra.
Vs. - ONIAR ORLANDO LA ROTTA, Amil Lúcia y otro.
(Impugnación)

Señora Juez

JOSE ESTASIO RIVERA SALGADO, apoderado de la parte demandante, dentro del término legal para ello señalado, atentamente interpongo recurso de reposición y subsidario de apelación contra su reciente auto del 25 DE OCTUBRE DE 2023, notificado por estado del 26 de mismo mes.

OBJETO DE ESTAS IMPUGNACIONES.

Persejo con estos recursos que su Despacho, o el respectivo superior en su caso, acorde al decreto del embargo solicitado OCTUBRE 5 DE 2023, con radicado 7482-2023, referido con el auto recurrido.

FUNDAMENTOS.

Sustento el recurso principal y la apelación subsidiaria en las siguientes consideraciones:

I. **LA PROVIDENCIA MATERIA DE ESTOS RECURSOS.** - El auto de octubre 25 cursante se remite al auto inmediatamente anterior fechado en septiembre 28, por medio del cual el Despacho “deja sin ningún valor ni efectos la albidia providencia de fecha febrero 19 de 2020 (folio 4), así como cada uno de los autos que se han proferido con posterioridad y competen al mismo asunto.”

II. **MOTIVACIÓN ACERTADA DE LA NULIDAD DECRETADA.** - Conforme a las consideraciones hechas por el Juzgado en el auto de septiembre 28 de 2023 (fol. 66) que declaró la nulidad, la causa de tal determinación es que la medida cautelar decretada en el auto de febrero 19 de 2020 fue sobre “*dineros que le pueden corresponder al demandado por concepto de cánones de arrendamiento*” lo cual no concuerda con lo solicitado por el suscrito (fl. 3) que es “*el embargo de los dineros consignados por el demandado a favor del demandante, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes*”.

No puedo menos que estar de acuerdo con lo expresado en esta parte de los considerandos, puesto que, como dice el Despacho, “resulta evidente” la divergencia entre lo que le correspondió al demandado (firmadamente decretado por el juzgado en esa oportunidad) y lo consignado por éste a favor del demandante (solicitado por la parte actora), lo que da plena razón la decisión del Juzgado.

También estoy de acuerdo con la eventual y aparente falta de claridad respecto a la solicitud suscrita apoderado de la parte del demandante del “*embargo de dineros y de los correspondientes*” porque, pues parece incoherente que se solicite una medida cautelar sobre bienes *proprios*. Por ello, tal y como me lo exige el Despacho (punto 2. del auto que decretó la nulidad) a continuación procedo a *adelantar* mi solicitud de medida cautelar y explicar las razones por las que se ajusta a la ley.

III. **PROCEDENCIA DEL EMBARGO DE DEPÓSITOS DE ARRENDADO.** - Conforme a las anteriores consideraciones emitidas en el último párrafo de las motivaciones de la providencia que declaró la nulidad, es comprensible que la controversia solicitada “...no la entienda el *despacho* y por ende *deberá ser aclarada y/o modificada*”, y, por ello, tal y como me lo exige el Despacho (punto 2. del auto que decretó la nulidad) procedo a *adelantar* y *adelantar* mi solicitud de medida cautelar y explicar las razones por las que se ajusta a la ley.

a) En la última línea del párrafo en comento, expresa el juzgado: “luego se estaría accediendo a un embargo de dineros del demandante y no del demandado **como es lo procedente**” (resaltado), como si no fuera procedente el embargo sobre dineros o bienes del mismo demandante.

b) En este orden de ideas es pertinente dejar claro que las medidas cautelares previstas por la ley procesal para todos los procesos (Libro IV, Tit. I, Cap. I), **no restringen**, por parte alguna, su aplicación en los procesos de ejecución, a pesar de que para éste también existen normas particulares pero que **no implican que las normas generales no rijan también en este caso**.

c) En el mismo Libro IV, en el capítulo II, del Cod. Gen. del Proceso, art. 599 inciso primero, se establecen reglas para las medidas cautelares en los procesos ejecutivos, cuyo inciso primero reza: “*Desde la presentación de la demanda de ejecución podrá solicitarse el embargo y señalamiento de bienes del ejecutado*.” Esta norma simplemente otorga un derecho al ejecutado respecto de los bienes del ejecutado, pero, de ninguna manera, establece prohibición o restricción sobre otros bienes, y menos aún que, tales bienes no **correspondan al mismo ejecutante**.

d) **DIFERENCIA ENTRE “CORRESPONDER” Y “TENER” O “POSEER”.** - Extremadamente acertado es el Juzgado en las palabras y conceptos contenidos en el auto que declaró la nulidad y dispuso la aclaración y adecuación de la solicitud de medidas cautelares.

En efecto, en varias partes de este escrito he utilizado, subrayado y resaltado la palabra “**corresponder**”, porque éste es el término que emplea el Despacho al referirse a las medidas cautelares declaradas sin valor ni efecto. Y llamo la atención sobre este concepto, porque, gramatical y jurídicamente, es muy distinta la posesión o tener o poseer (art. 762 Cod. Civil), que es un hecho, a la propiedad, *gozar* o *disponer* (art. 669 ibidem), que es un derecho.

He aquí la confusión que se ha presentado en cuanto a las medidas cautelares solicitadas en relación con los dineros que le “**corresponden**” a la parte demandante por concepto de las consignaciones hechas a su favor por la parte demandada. Precisamente, ésta es la razón por la cual se ha solicitado este embargo de tales dineros. A INVERSIONES MORDAZ S.A.S. le “**corresponde**” la propiedad de las sumas consignadas a su favor por la parte demandada, **PERO NO LOS TIENE, NO LOS GOZA, NO LOS DISFRUTA, NO PUEDE DISPONER DE ESOS DINEROS**, es decir, no puede acceder a las facultades a que legalmente tiene derecho conforme al artículo 669 del Código Civil y que deben corresponderle, tal y como lo ha reconocido ya el juzgado.

e) El proceso de ejecución -como todos los procesos- tiene como objeto “la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial” (art. 11 C. G. del P.), y, por lo tanto, no basta con que al demandante le puedan “**corresponder**” los dineros depositados, bancariamente para “**PAGAR**” la acreencia que es materia del proceso ejecutivo, y que le ha sido reconocido por la ley sustancial, y en sentencia cuya efectividad se tramita en esta etapa procesal, sino además que, finalmente, el dinero de tales depósitos efectivamente llegue a la posesión del acreedor y pueda *gozar* y *disponer* de tales dineros.

f) Ahora bien, conforme al numeral 2. del artículo 10 de la ley 820 de 2003, el valor de los depósitos de arrendamiento está a disposición del arrendador (INVERSIONES MORDAZ S.A.S.), es decir, que a esta sociedad le “**corresponden**” esos dineros, y conforme a los certificados y comunicaciones del Banco Agrario de Colombia, esos títulos se encuentran vigentes y no han sido cobrados.

g) Así mismo, según el numeral 6. de esta misma ley, para que el banco entregue al arrendador el valor consignado a su favor, **debe previamente presentar el respectivo título, pero resulta, señora Juez, QUE EL ARRENDATARIO NO ENVIÓ AL ARRENDADOR EL DUPLICADO DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO DE ARRENDAMIENTO DISPUESTO EN EL INCISO DEL NUMERAL 4. DE LA LEY 820 DE 2003, y por esta causa legal se dictó la sentencia de restitución por mora en el pago en el trámite que precedió a esta ejecución.**

Por estas circunstancias es que la parte ejecutante no ha podido acceder a los dineros y no ha entrado en posesión de esas sumas que legalmente le corresponden, es decir, no ha podido efectivizar su derecho de propiedad sobre esas cantidades. ESTO SE TRADUCE EN QUE REALMENTE, LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA NO ES SOBRE UN BIEN PROPIO DEL EJECUTANTE PUES NO TIENE LA POSESIÓN DEL MISMO.

Finalmente, hago caer en la cuenta de que las consignaciones hechas por el arrendatario a favor de INVERSIONES MORDAZ S.A.S. como arrendador, constituyen un **PAGO POR CONSIGNACIÓN** legalmente regulado por la ley sustancial (art. 1656 y ss. C. Civil y artículo 381 del C. Gen. del P.), reglas que por analogía también son pertinentes, cuyo objeto es la solución del derecho del acreedor al pago de la obligación a su favor, y, por tanto, le corresponde al juez disponer las medidas necesarias para efectivizar ese pago, y; para lograr este resultado, se necesita la orden judicial al Banco Agrario de Colombia para que entregue las respectivas sumas a favor de mi representada, colocando previamente el valor de tales títulos de depósito de arrendado a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

IV. **El artículo 593 del Código General del Proceso y la adecuación legal ordenada.** - Acatando lo dispuesto por su Despacho en el numeral 2. del auto del 28 de septiembre pasado, en la cual se ordena a la parte actora aclarar y adecuar la medida cautelar solicitada, respectivamente procedo a explicar los **tratamientos** legales en que se adecó la petición y precisar lo siguiente:

■ El embargo solicitado por la parte actora que represento, tiene fundamento y se adecó a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, que se refiere, de manera general, al embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios.

■ Esta norma, que por ser **general** se aplica en toda clase de procesos, se refiere a cualquier tipo de depósito bancario **“y similares”**, sin importar su origen o naturaleza, y sin hacer distinción alguna respecto a la calidad del depositario o del beneficiario de tales consignaciones, los cuales deben ser puestos a disposición del juez.

■ El fin de dicho embargo, como el de cualquier medida cautelar es asegurar y facilitar el cumplimiento del objeto último de cada proceso que, en el caso de los ejecutivos, es el cumplimiento de la obligación pendiente de la orden de pago contenida en el auto adritorio.

- Los depósitos bancarios sobre los cuales se solicita la medida cautelar fueron hechos por el arrendatario demandado a favor del arrendador demandante, para cumplir con el pago de los cánones de arrendamiento demandados conforme a la orden de pago de este proceso.
- Para que esos depósitos puedan cumplir su objetivo de pagar la obligación contractual pendiente es indispensable que esos dineros, que “corresponden” a INVERSIONES MORDAZ S.A.S., lleguen efectivamente como beneficiario arrendador, salvo por y adecuación de la medida cautelar solicitada.
- Dado que los duplicados de los títulos de depósitos de arrendamiento no llegaron a manos de INVERSIONES MORDAZ S.A.S., para poder efectivizar el pago pretendido con esas consignaciones es necesario que el juez le ordene al Banco Agrario que le entregue al arrendador dichas sumas que legalmente le “corresponden”.
- Para efectos de que el juez pueda emitir la orden de pagar el dinero de esos depósitos, es indispensable que, previamente, esas sumas hayan sido puestas a su disposición en la forma dispuesta por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, y por esta razón es que se solicita esta medida cautelar, que se adecúa a esta situación procesal.

V. Instrucciones dadas por el Banco Agrario de Colombia. – Por lo anteriores que, en diciembre 10 de 2022, el Banco Agrario remitió al Juzgado la comunicación del folio 49 (citada textualmente y entre comillas por el juzgado en el auto que decreta la medida) y según se señala en la cita del último párrafo del folio 66, el banco le informa al Juzgado el modo y contenido del oficio que sea remitido a la entidad para cumplir la orden de embargo, conforme al siguiente texto:

“Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Banco Agrario de Colombia queda atento a la confirmación mediante OFICIO DONDE SE INDIQUE QUE SE DEBE PONER A DISPOSICIÓN DE LA CUENTA JUDICIAL ANTES CITADA LOS DEPÓSITOS DE ARRENDAMIENTO DONDE FIGURE COMO ARRENDATARIO EL SENOR OMAR ORLANDO LA ROTTA PINEDA CON C.C. 19.378.252 Y QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, más en como arrendador beneficiario por lo que quedamos atentos a fin de proceder de conformidad.”

Como puede apreciarse, el instructivo remitido por el banco, se adecua plenamente, como lo requiere el juzgado, a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Cod. Gen. del Proceso, y por lo tanto debe ser atendido al decretar la medida cautelar y el contenido del oficio respectivo.

PETICIÓN:

Con base en las anteriores consideraciones, con las cuales aclaro y abcojo legamente la medida cautelar, respetuosamente solicito acceder al objeto de este pedimento expuesto al comienzo de este memorial, reiterando la petición del embargo respectivo y, negro al Despacho se sirva **RESOLVER**.

Decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, correspondientes a los depósitos de arrendamiento realizados por OMAR ORLANDO LA ROTTA PINEDA con C.C. 19.378.252, como arrendatario o consignante y que se encuentran pendientes de pago, evidenciados e informados por ese banco en su comunicado COC-AODE-2022-15823 de octubre 10 de 2022 (fol. 49).

Para **facilitar** el cumplimiento de esta medida cautelar solicito que, en el oficio pertinente en que le sea comunicado al Banco el embargo, **se incluya la relación de los depósitos de arrendamiento que obra en autos** e informada por el mismo banco, para que esas sumas de dinero sean puestas a disposición del Juzgado en su cuenta judicial como lo establece el numeral 10 del artículo 593 del C. G. Proceso.

Respetuosamente,

JOSE ELSTASIO RIVERA SALGADO.
C.C. N° 19.079.669 de Bogotá / Jarr., Prof. N° 11.682 C.S.J.
CARRERA 37 N° 25-B-48 – Telef. (601)2445279
riversojers@gmail.com

RE: Impugnación auto octubre 25 de 2023 en proceso 11001310300220180022000

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 20:32

Para:JOSE EUSTASIO RIVERA SALGADO <roleojers@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8251-2023, Entidad o Señor(a): DE: JOSE EUSTASIO RIVER - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: JOSE EUSTASIO RIVERA SALGADO <roleojers@gmail.com> // Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 9:48

Asunto: Impugnación auto octubre 25 de 2023 en proceso PROCESO : 11001310300220180022000

JUZGADO: 005 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

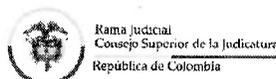
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: JOSE EUSTASIO RIVERA SALGADO <roleojers@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 9:48

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Impugnación auto octubre 25 de 2023 en proceso 11001310300220180022000

OCTUBRE 31 de 2023. - Buenos días, con el presente estoy adjuntando en un archivo PDF el escrito con los recursos contra el auto de fecha OCTUBRE 25 DE 2023 en proceso 11001310300220180022000 del Juzgado 5° de Ejecución de sentencias.
Cordial saludo.

JOSÉ EUSTASIO RIVERA SALGADO

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.		
En la fecha	17 6 NOV 2023	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art.	319	del
C. G. P. el cual corre a partir del	17 7 NOV 2023	
y vence en:	12 1 NOV 2023	
El secretario		<i>NTMS</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00399-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral "QUINTO" del auto adiado 31 de octubre de 2022

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 175 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b888793445a914ed3871ade6d79dc7182bc3281134d6cd08e3eec8f9008e03**

Documento generado en 18/11/2022 02.12'16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR:
JUEZ 8 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 11001310300820220039900
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LISETH SHIRLEY RIASCOS CASANOVA C.C 1144147953

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO y SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito elaborada conforme al mandamiento de pago y al auto que ordena de seguir adelante con la ejecución para cada una de las obligaciones aquí ejecutadas.

De igual manera solicito al despacho la elaboración y envío del despacho comisorio a fin de proceder con la realización de la diligencia de secuestro sobre el inmueble **50C-134520**, de acuerdo con lo ordenado en el auto de fecha 31 de octubre de 2022.

No siendo otro el motivo del presente, agradezco la atención prestada.

Del señor juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101541 del Consejo Superior de la Judicatura



14

Medellin, noviembre 18 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagare 8430088172

Titular LISETH SHIRLEY RIASCOS CASANOVA
Cédula o Nit. 1144147953
Crédito 8430088172
Mora desde julio 14 de 2020

Tasa máxima Actual 32.69%

Liquidación de la Obligación a abr 26 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	146,181,114.88
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	146,181,114.88

Saldo de la obligación a nov 18 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	146,181,114.88
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	21,046,716.78
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	167,227,831.66

YORLEDIS CATAÑO
Centro Preparación de Demandas

LISETH SHIRLEY RIASCOS CASANOVA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lic.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr-26-2022			146.181.114,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.181.114,88	0,00	0,00	146.181.114,88
Salto para Demanda	abr-26-2022	0,00%	0	146.181.114,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.181.114,88	0,00	0,00	146.181.114,88
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	4	146.181.114,88	0,00	359.594,72	0,00	0,00	0,00	0,00	359.594,72	146.181.114,88	0,00	359.594,72	146.540.709,60
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	146.181.114,88	0,00	3.247.113,45	0,00	0,00	0,00	0,00	3.247.113,45	146.181.114,88	0,00	3.247.113,45	149.428.225,33
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,66%	30	146.181.114,88	0,00	6.117.454,86	0,00	0,00	0,00	0,00	6.117.454,86	146.181.114,88	0,00	6.117.454,86	152.298.569,74
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	146.181.114,88	0,00	9.184.715,79	0,00	0,00	0,00	0,00	9.184.715,79	146.181.114,88	0,00	9.184.715,79	155.365.830,67
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	146.181.114,88	0,00	12.356.468,07	0,00	0,00	0,00	0,00	12.356.468,07	146.181.114,88	0,00	12.356.468,07	158.537.582,95
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	146.181.114,88	0,00	15.561.208,15	0,00	0,00	0,00	0,00	15.561.208,15	146.181.114,88	0,00	15.561.208,15	161.744.327,03
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	146.181.114,88	0,00	18.993.257,39	0,00	0,00	0,00	0,00	18.993.257,39	146.181.114,88	0,00	18.993.257,39	165.174.372,27
Saldo para Demanda	nov-18-2022	32,69%	18	146.181.114,88	0,00	21.046.716,78	0,00	0,00	0,00	0,00	21.046.716,78	146.181.114,88	0,00	21.046.716,78	167.227.831,66



115

Medellin, noviembre 18 de 2022

Ciudad

Titular LISETH SHIRLEY RIASCOS CASANOVA
Cédula o Nit. 1,144,147,953
Obligación Nro. 90000090759
Mora desde 1/08/2022

Tasa pactada en el pagaré 8.30%
Tasa de mora 12.45%
Tasa máxima 38.65%

Liquidación de la Obligación a ago 8 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	610,435,811.88
Int. Corrientes a fecha de demanda	22,654,152.09
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	633,089,963.97

Saldo de la obligación a nov 18 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	610,435,811.88
Interes Corriente	22,654,152.09
Intereses por Mora	20,019,702.75
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	653,109,666.72

YORLEDIS CATAÑO
Centro de Preparación de Demandas



LISETH SHIRLEY RASCOS CASANOVA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días ...iq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago-8-2022			610.435.811,88	22.654.152,09	0,00						610.435.811,88	22.654.152,09	0,00	633.089.963,97
Mora para Demat	ago-8-2022	8,30%	0	610.435.811,88	22.654.152,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	610.435.811,88	22.654.152,09	0,00	633.089.963,97
Cierre de Mes	ago-31-2022	12,45%	23	610.435.811,88	22.654.152,09	4.514.246,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	610.435.811,88	22.654.152,09	4.514.246,70	637.604.270,67
Cierre de Mes	sep-30-2022	12,45%	30	610.435.811,88	22.654.152,09	10.402.394,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	610.435.811,88	22.654.152,09	10.402.394,56	643.492.358,53
Cierre de Mes	oct-31-2022	12,45%	31	610.435.811,88	22.654.152,09	16.486.614,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	610.435.811,88	22.654.152,09	16.486.614,03	649.576.778,00
Mora para Demat	nov-18-2022	12,45%	18	610.435.811,88	22.654.152,09	20.019.702,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	610.435.811,88	22.654.152,09	20.019.702,75	653.109.666,72

21/11/22, 16:54

Correo: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**P.E ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO y SOLICITUD DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 11001310300820220039900 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LISETH SHIRLEY RIASCOS CASANOVA C.C 1144147953**

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 21/11/2022 9:26 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ 8 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 11001310300820220039900

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LISETH SHIRLEY RIASCOS CASANOVA C.C 1144147953

**ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO y SOLICITUD DESPACHO
COMISORIO**

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar lo enunciado en el asunto, conforme al memorial adjunto.

Cordial saludo

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4º- TELEFONO: 2820061
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Oficio No. 001740
BOGOTÁ D.C., 16 de octubre de 2023

Señores:
DIAN
CARRERA 8 No: 6C-38. EDIFICIO SAN AGUSTIN

CIUDAD

PONE EN CONOCIMIENTO - SE REMITE EXPEDIENTE ANTE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-03-008-2022-0399-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039381
DEMANDADO: LISETH SHIRLEY RIASCOS CASANOVA CC 1144147953

Con el debido y acostumbrado respeto, por medio de la presente, me permito informar que mediante providencia del 30 DE OCTUBRE DE 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º y 12 de Acuerdo PSAA13-9984 de 05 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y **Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018**, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó remitir el proceso de la referencia ante los Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

Lo anterior para que en adelante, y si es del caso consigne las sumas de dinero embargadas a favor de la Oficina de los Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en la cuenta No. 110012031800, Código de la oficina No. 110013403000.

La medida se le informó mediante oficio: 1281 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Observaciones: POR LO ANTERIOR EN ADELANTE, SI EXISTE ALGUN REQUERIMIENTO POR PARTE DE SU ENTIDAD, DEBERA ADELANTARSE ANTE LOS JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3

DIAN

Cordialmente

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

Impr



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle de Bogotá D. C.
TRÁSLADO ENTREGA C. G. P.

En la fecha **16 NOV 2023** se ha el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. **446 #2** del
C. G. P. el cual corre a partir del **17 NOV 2023**
y vence en: **21 NOV 2023**

El secretario **MHS**

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

211

REF: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA S.A contra JESUS DANIEL USECHE QUIÑONEZ No. 2021-279

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

1. PAGARÉ NO. 90000037309	VALOR DE \$155,508,857.74
2. PAGARÉ NO. 2273320165483	VALOR DE \$162,797,951.48
3. PAGARÉ NO. 22733158158	VALOR DE \$1,928,306.89
4. PAGARÉ NO. 1560082203	VALOR DE \$69,757,884.25
5. PAGARÉ NO. 18035567641	VALOR DE \$175,565.21
6. PAGARÉ suscrito el día 20 de enero de 2010	VALOR DE \$141,353,462.40
7. PAGARÉ suscrito el día 08 de marzo de 2012	VALOR DE \$48,692,224.61
8. PAGARÉ suscrito el día 09 de agosto de 2007	VALOR DE \$35,831,650.09
9. PAGARÉ NO. 1560082400	VALOR DE \$14,084,206.77
10. PAGARÉ suscrito el día 22 de agosto de 2014	VALOR DE \$4,377,234.41
11. PAGARÉ suscrito el día 17 de octubre de 2008	VALOR DE \$1,073,858.52

TOTAL **\$635,581,202.36**

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 del consejo Superior de la Judicatura

E-MAIL: andrio59@outlook.com

LIQUIDACION QUIROGRAFARIA				
	NOMBRE	JESUS DANIEL QUI#ONES USECI		
	CEDULA/NIT	79622969		
	OBLIGACION	90000037309		
	FECHA ELABORACION	abril/10/2023		
	TASA DE MORA	47.07%		
APROBADOS POR EL JUZGADO				
CUOTAS EN MORA	FECHA DE LA CUOTA	CAPITAL EN PESOS	INTERES EN PESOS	MORA EN
1	05/04/2021	\$ 662,726.8	\$ 710,777.9	\$ 515,
2	05/05/2021	\$ 667,884.8	\$ 705,619.9	\$ 498,
3	05/06/2021	\$ 673,083.0	\$ 700,421.7	\$ 480,
4	05/07/2021	\$ 678,281.2	\$ 695,223.6	\$ 462,
TOTAL VENCIDAS		\$ 2,681,975.8	\$ 2,812,043.2	\$ 1,957
CAP ASCELERADO	14/07/2021	\$ 88,559,488.0	\$ 0.0	\$ 59,55!
TOTAL APROBADO JUZGADO		\$ 91,241,463.8	\$ 2,812,043.2	\$ 61,51!
PAGOS				
ABONO	16/02/2022	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 57,4
RESUMEN PAGOS		\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 57,4
TOTALES GENERALES		\$ 91,241,463.8	\$ 2,812,043.2	\$ 61,45!

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
	UNIDADES	PESOS
CAPITAL	No es credito UVR	\$ 91,241,463.84
INTERESES CORRIENTES	No es credito UVR	\$ 2,812,043.16
INTERESES DE MORA	No es credito UVR	\$ 61,455,350.74
TOTAL ADEUDADO	No es credito UVR	\$ 155,508,857.74

212

LIQUIDACION QUIROGRAFARIA				
	NOMBRE	JESUS DANIEL QUI#ONES USECI		
	CEDULA/NIT	79622969		
	OBLIGACION	20990165483		
	FECHA ELABORACION	abril/10/2023		
	TASA DE MORA	47.07%		
APROBADOS POR EL JUZGADO				
CUOTAS EN MORA	FECHA DE LA CUOTA	CAPITAL EN PESOS	INTERES EN PESOS	MORA EN
1	29/03/2021	\$ 2,407,086.2	\$ 760,109.3	\$ 1,891
2	29/04/2021	\$ 2,426,096.8	\$ 741,098.7	\$ 1,826
3	29/05/2021	\$ 2,445,257.5	\$ 721,938.0	\$ 1,763
4	29/06/2021	\$ 2,464,418.2	\$ 702,777.3	\$ 1,696
TOTAL VENCIDAS		\$ 9,742,858.7	\$ 2,925,923.3	\$ 7,177
CAP ASCELERADO	14/07/2021	\$ 85,493,253.3	\$ 0.0	\$ 57,491
TOTAL APROBADO JUZGADO		\$ 95,236,112.0	\$ 2,925,923.3	\$ 64,671
PAGOS				
ABONO	16/02/2022	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 34,8
RESUMEN PAGOS		\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 34,8
TOTALES GENERALES		\$ 95,236,112.0	\$ 2,925,923.3	\$ 64,631

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		
	UNIDADES	PESOS
CAPITAL	No es credito UVR	\$ 95,236,112.00
INTERESES CORRIENTES	No es credito UVR	\$ 2,925,923.34
INTERESES DE MORA	No es credito UVR	\$ 64,635,916.14
TOTAL ADEUDADO	No es credito UVR	\$ 162,797,951.48



Medellin, abril 10 de 2023

Ciudad

Titular	JESUS DANIEL QUI#ONE
Cédula o Nit.	79622969
Obligación Nro.	20990158158
Mora desde	16/03/2021

Tasa pactada en el pagaré	11.00%
Tasa de mora	16.50%
Tasa máxima	47.07%

	Liquidació
	Valor en
Capital	
Int. Corrientes a fecha de demanda	
Intereses por Mora	
Seguros	
Total demanda	

	Saldo d
	Valor en
Capital	
Interes Corriente	
Intereses por Mora	
Seguros en Demanda	
Total Demanda	

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación



213

JESUS DANIEL QUI#C

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Vé ci
----------	----------------------------	--	-----------	---------------	-----------------------------	-----------------------	-------



Medellin, abril 10 de 2023

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

JESUS DANIEL QUIÑONES USECH
79,622,969
1560082203
julio 16 de 2021

Tasa máxima Superfinanciera

47.09%

Liquidación de la Obligación a jul 16 de 2021	
	Valor en pes
Capital	48,690,003.C
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.C
Intereses por Mora	0.C
Seguros	0.C
Total demanda	48,690,003.C

Saldo de la obligación a abr 10 de 2023	
	Valor en pes
Capital	48,690,003.C
Interes Corriente	0.C
Intereses por Mora	21,067,881.2
Seguros en Demanda	0.C
Total Demanda	69,757,884.2

JESUS DANIEL QUIÑONES USECHE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abor pesos
Saldo Inicial	jul/16/2021			48.690,003.00	0.00	0.00					
Saldo para Demanda	jul-16-2021	0.00%	0	48.690,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	15	48.690,003.00	0.00	414.676.90	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	48.690,003.00	0.00	1.278.019.64	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	48.690,003.00	0.00	2.111.432.03	0.00	0.00	0.00	0.00	



Medellin, abril 10 de 2023

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

JESUS DANIEL QUIÑONES USECH
79,622,969
18035567641
julio 16 de 2021

Tasa máxima Superfinanciera

47.09%

Liquidación de la Obligación a jul 16 de 2021	
	Valor en pes
Capital	122,542.0
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.0
Intereses por Mora	0.0
Seguros	0.0
Total demanda	122,542.0

Saldo de la obligación a abr 10 de 2023	
	Valor en pes
Capital	122,542.0
Interes Corriente	0.0
Intereses por Mora	53,023.2
Seguros en Demanda	0.0
Total Demanda	175,565.2



215

JESUS DANIEL QUIÑONES USECHE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonos pesos
Saldo Inicial	jul/16/2021			122,542.00	0.00	0.00					
Saldo para Demanda	jul-16-2021	0.00%	0	122,542.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	15	122,542.00	0.00	1,043.65	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	122,542.00	0.00	3,216.49	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	122,542.00	0.00	5,314.01	0.00	0.00	0.00	0.00	



Medellin, abril 10 de 2023

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

JESUS DANIEL QUIÑONES USECH
79,622,969
AUDIOPRESTAMO
julio 16 de 2021

Tasa máxima Superfinanciera

47.09%

Liquidación de la Obligación a jul 16 de 2021

	Valor en pes
Capital	98,662,690.C
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.C
Intereses por Mora	0.C
Seguros	0.C
Total demanda	98,662,690.C

Saldo de la obligación a abr 10 de 2023

	Valor en pes
Capital	98,662,690.C
Interes Corriente	0.C
Intereses por Mora	42,690,772.4
Seguros en Demanda	0.C
Total Demanda	141,353,462.4



216

JESUS DANIEL QUIÑONES USECHE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abor pesos
Saldo Inicial	jul/16/2021			98,662,690.00	0.00	0.00					
Saldos para Demanda	jul-16-2021	0.00%	0	98,662,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	15	98,662,690.00	0.00	840,278.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	98,662,690.00	0.00	2,589,707.28	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	98,662,690.00	0.00	4,278,487.39	0.00	0.00	0.00	0.00	



Medellin, abril 10 de 2023

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

JESUS DANIEL QUIÑ
79622969
79622969 tc consolida
julio 16 de 2021

Tasa máxima Actual

38.59%

Liquidación de la Obligación a jul 1

Capital
Int. Corrientes a fecha de demanda
Intereses por Mora
Seguros
Total demanda

Saldo de la obligación a abr 10 d

Capital
Interes Corriente
Intereses por Mora
Seguros en Demanda
Total Demanda

Gerencia de Servicios de Cobranza



212

JESUS DANIEL QUIÑC

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono capital pesos
Saldo Inicial	jul/6/2021			45,078,108.00	0.00	0.00	
Saldos para Demanda	jul-16-2021	0.00%	10	45,078,108.00	0.00	0.00	0.00
Saldos para Demanda	jul-16-2021	0.00%	0	45,078,108.00	0.00	0.00	0.00
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	15	45,078,108.00	0.00	383,915.57	0.00
Abono	ago-2-2021	22.99%	2	45,078,108.00	0.00	435,060.37	767,667.35
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	29	44,310,440.65	0.00	1,169,640.00	0.00
Abono	sep-2-2021	22.94%	2	44,310,440.65	0.00	1,219,803.76	572,243.55
Abono	sep-3-2021	22.94%	1	43,738,197.00	0.00	1,244,554.72	201,173.53
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	27	43,537,023.47	0.00	1,914,673.61	0.00
Abono	oct-4-2021	22.80%	4	43,537,023.47	0.00	2,012,779.01	748,240.13
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	27	42,788,783.34	0.00	2,667,840.95	0.00



Medellin, abril 10 de 2023

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

JESUS DANIEL QUIÑONES USECH
79,622,969
377814177546016
julio 16 de 2021

Tasa máxima Superfinanciera

47.09%

Liquidación de la Obligación a jul 16 de 2021	
	Valor en pes
Capital	25,009,978.C
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.C
Intereses por Mora	0.C
Seguros	0.C
Total demanda	25,009,978.C

Saldo de la obligación a abr 10 de 2023	
	Valor en pes
Capital	25,009,978.C
Interes Corriente	0.C
Intereses por Mora	10,821,672.C
Seguros en Demanda	0.C
Total Demanda	35,831,650.C

JESUS DANIEL QUIÑONES USECHE

812

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abono pesos
Saldo Inicial	jul/16/2021			25,009,978.00	0.00	0.00					
Saldos para Demanda	jul-16-2021	0.00%	0	25,009,978.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	15	25,009,978.00	0.00	213,001.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	25,009,978.00	0.00	656,464.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	25,009,978.00	0.00	1,084,552.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Medellin, diciembre 19 de 2022

Ciudad

Titular	ANDREA FERNANDA HERNAND
Cédula o Nit.	52,841,324
Crédito	1560082400
Mora desde	julio 15 de 2021

Tasa máxima Superfinanciera	41.46%
------------------------------------	--------

Liquidación de la Obligación a jul 15 de 2021	
	Valor en p
Capital	24,091,661
Int. Corrientes a fecha de demanda	0
Intereses por Mora	0
Seguros	0
Total demanda	24,091,661

Saldo de la obligación a dic 19 de 2022	
	Valor en p
Capital	8,879,021
Interes Corriente	0
Intereses por Mora	5,205,181
Seguros en Demanda	0

ANDREA FERNANDA HERNANDEZ MORAI

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abc interés mora pe
Saldo Inicial	jul/15/2021			24,091,660.00	0.00	0.00			
Saldos para Demanda	jul-15-2021	0.00%	0	24,091,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Abono	jul-16-2021	22.92%	1	24,091,660.00	0.00	13,624.65	484,337.70	50,461.08	16,225.91
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	15	23,607,322.30	0.00	-16,024,908.12	0.00	0.00	
Abono	ago-2-2021	22.99%	2	23,607,322.30	0.00	26,784.44	15,209.49	0.00	5.7
Abono	ago-3-2021	22.99%	1	23,592,112.81	0.00	34,418.24	622,680.81	139,027.00	116.6
Abono	ago-19-2021	22.99%	16	22,969,432.00	0.00	209,315.38	570,262.00	249,199.00	
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	12	22,399,170.00	0.00	362,230.69	0.00	0.00	
Abono	sep-19-2021	22.94%	19	22,399,170.00	0.00	604,294.57	222,744.23	243,012.00	
Abono	sep-29-2021	22.94%	10	22,176,425.77	0.00	730,108.55	353,704.77	0.00	2.2
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	1	21,822,721.00	0.00	740,234.78	0.00	0.00	
Abono	oct-19-2021	22.80%	19	21,822,721.00	0.00	974,804.27	0.00	91,212.40	
Abono	oct-20-2021	22.80%	1	21,822,721.00	0.00	987,087.61	54,089.40	145,546.60	3
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	11	21,768,631.60	0.00	1,121,885.40	0.00	0.00	
Abono	nov-2-2021	23.03%	2	21,768,631.60	0.00	1,146,622.28	685,707.00	0.00	4.2



Medellin, diciembre 19 de 2022

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

ANDREA FERNANDA HERNANDEZ M
52841324
5491580349851556
julio 16 de 2021

Tasa máxima Actual

34.69%

Liquidación de la Obligación a jul 16 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	9,965,997.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	9,965,997.00

Saldo de la obligación a dic 19 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	3,841,407.01
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	535,827.40
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	4,377,234.41

Gerencia de Servicios de Cobranza



ANDREA FERNANDA HERNANI

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor remuner
Saldo Inicial	jul/6/2021			9,965,997.00	0.00	0.00		
Saldo para Demanda	jul-16-2021	0.00%	10	9,965,997.00	0.00	0.00	0.00	
Saldo para Demanda	jul-16-2021	0.00%	0	9,965,997.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	15	9,965,997.00	0.00	84,877.15	0.00	
Abono	ago-2-2021	22.99%	2	9,965,997.00	0.00	96,184.39	747,051.43	
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	29	9,218,945.57	0.00	249,016.31	0.00	
Abono	sep-2-2021	22.94%	2	9,218,945.57	0.00	259,453.06	629,127.43	
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	28	8,589,818.14	0.00	396,602.65	0.00	
Abono	oct-4-2021	22.80%	4	8,589,818.14	0.00	415,958.77	608,611.30	
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	27	7,981,206.84	0.00	538,144.64	0.00	
Abono	nov-3-2021	23.03%	3	7,981,206.84	0.00	551,752.72	12,726.57	
Abono	nov-4-2021	23.03%	1	7,968,480.27	0.00	556,278.95	590,294.48	
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	26	7,378,185.79	0.00	666,020.24	0.00	
Abono	dic-2-2021	23.25%	2	7,378,185.79	0.00	674,477.54	98,545.89	
Abono	dic-3-2021	23.25%	1	7,279,639.90	0.00	678,648.52	86,828.84	
Abono	dic-4-2021	23.25%	1	7,192,811.06	0.00	682,769.75	0.00	
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	27	7,192,811.06	0.00	416,728.41	0.00	
Abono	ene-3-2022	23.49%	3	7,192,811.06	0.00	429,213.25	569,975.45	

022



Medellin, diciembre 19 de 2022

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito AMEX
Mora desde

ANDREA FERNANDA HERNANDEZ M
52841324
377815051558662
julio 16 de 2021

Tasa máxima Actual

34.69%

Liquidación de la Obligación a jul 16 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	1,654,213.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	1,654,213.00

Saldo de la obligación a dic 19 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	1,045,306.67
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	28,551.85
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	1,073,858.52

Gerencia de Servicios de Cobranza



ANDREA FERNANDA HERNANI

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor a recibir
Saldo Inicial	jul/16/2021			1,654,213.00	0.00	0.00		
Saldo para Demanda	jul-16-2021	0.00%	0	1,654,213.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	15	1,654,213.00	0.00	14,088.39	0.00	
Abono	ago-2-2021	22.99%	2	1,654,213.00	0.00	15,965.23	114,971.37	
Abono	ago-3-2021	22.99%	1	1,539,241.63	0.00	16,838.18	0.00	
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	28	1,539,241.63	0.00	24,630.67	0.00	
Abono	sep-15-2021	22.94%	15	1,539,241.63	0.00	37,748.15	0.00	
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	15	1,539,241.63	0.00	13,117.48	0.00	
Abono	oct-19-2021	22.80%	19	1,539,241.63	0.00	29,662.58	0.00	
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	12	1,539,241.63	0.00	10,428.95	0.00	
Abono	nov-4-2021	23.03%	4	1,539,241.63	0.00	13,929.18	0.00	
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	26	1,539,241.63	0.00	22,894.30	0.00	
Abono	dic-16-2021	23.25%	16	1,539,241.63	0.00	37,066.00	79,144.87	221

222

2021-279

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Mar 11/04/2023 10:25 AM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (907 KB)

25. MEMORIAL APORTA LIQ CREDITO.pdf;

Buen día.

Adjunto remito memorial para lo pertinente.

Cordial saludo,
URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203
Telf 3406135/ 2328269
Cel 310-8095950



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 26/oct./2023

Página

1

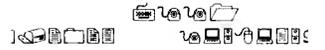
11001310302220210027900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	2496	26/octubre/2023 09:58:35a.m

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
52841324	ANDREA FERNANDA HERNANDEZ		DEMANDADO
	MORALES		

52841324



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRICULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860042945 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Entidades que se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09 Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 6015460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09 Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6015460400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizo para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 16 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro 71, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá.

CONSTITUCION

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFERENCIAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 374 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 76883 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 0094 de la Notaría 19 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 0076886 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetará en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TERMINO DE DURACION

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, créditos o

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y explotación de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establece el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que comparten la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los Organismos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los procesos conducentes al logro de su objeto social, entre otros: sacar, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, comprar y/o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, leases contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar e negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

o administrados y de los derechos que de estos se derivan. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y la valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PBOGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. Intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, enanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Intervenir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. O. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad y de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. E. Designar arbitros, conciliadores y amigables compositores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de arbitros o de amigables compositores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

Capital:	***Aclaración de Capital***
Valor	**Capital Autorizado**
Mo. de Acciones	: \$730.000.000.003,89
Valor Nominal	: 728.689.407.147,00
	: \$1.00179856169725
Valor	**Capital Suscrito**
Mo. de Acciones	: \$136.503.153.919,00
Valor Nominal	: 136.054.853.747,00
	: \$1.00179856169725
Valor	**Capital Pagado**
Mo. de Acciones	: \$136.503.153.919,00
Valor Nominal	: 136.054.853.747,00
	: \$1.00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutorias, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la Junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio. I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exa la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 655 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955198 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Sandra Helena Mejía García	C.C. No. 51963144

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Llavano	C.C. No. 11230592
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Toivar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609635 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez	C.C. No. 79888256

López

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Juan Ardiles Carrascho C.C. No. 79397302
Cardena

Por Resolución No. 3457 del 20 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 02921099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Andres Jose Ignacio C.C. No. 11230592
Bravo Llavann

SUPLENTE
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Luisa Fernanda Toivar C.C. No. 52819630
Cortes

Segundo Renglon Lelio Rodriguez Pabon C.C. No. 13433073

Por Acta No. 110 del 11 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02942789 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Manuel Francisco C.C. No. 14970920
Tenorio Rebolledo

Quinto Renglon Manuel Grau Pujadas C.E. No. 469989

SUPLENTE
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Adriana Maria Guzman C.C. No. 51937181
Podriguez

Cuarto Renglon Gabriel Misas Arango C.C. No. 17114670

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 7 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02938940 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal AMÉZQUITA & CIA S.A.S U.I.T. No. 860023380 3
Persona Jurídica

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998941 del Libro IV, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Principal Isabel Garcia Cano C.C. No. 52183786 T.P.
No. 58590-T

Revisor Fiscal Suplente Andrea Dayana Florez C.C. No. 1032456838 T.P.
M9. 251030-T

PODERES

Por Escritura Publica No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luna Maria Gonzalez Cruz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previc cumplimiento de los procedimientos y Políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Publicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje en cargo.

Por Escritura Publica No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 15 del circulo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lydes Marjaze Marsiglia Pello, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previc cumplimiento de los procedimientos y Políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Representar en asuntos judiciales central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como, organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de inventariorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los tribunales y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Crear,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables compositores cuando sea necesario. 4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor de entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES A CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. 8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales o central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los despachos judiciales, territorios nacionales, con facultad de conciliar, previa instrucción de la dirección jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Soto López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales y central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Petrar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (La) funcionario (a) y cisa s.a.

Per Escritura Pública No. 1767 del 17 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F.000000230557403>, con el No. <R.000000020557403> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Amorcho Amaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.116 de Bogotá D.C., en su calidad de jefe de centro creativo y concursal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. c quien haga sus veces, para que, en nombre y representación de dicha empresa, y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la dirección jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales de cualquier naturaleza en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional y demás autoridades en la materia. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales, así como sustituir poderes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales por su revocatoria y, en todo caso, en el evento en que finalice el vínculo de la funcionaria

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1992	4. BOGOTA	22-VII-1992 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI-1993	27 BOGOTA	17-XI-1993-142.534
4785	17-VIII-1994	27 BOGOTA	27-VIII-1994-157.028
1317	29-I-1998	27 BOGOTA	18-I-1998-229.079
6925	25-VII-1998	27 BOGOTA	3-VIII-1998-242.076
4208	5-VII-1991	18 BOGOTA	24-VII-1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX-1992-376.848
2483	8-IV-1994	1 STAFE BTA	6-V-1994-446.735
2974	29-7-1996	1 STAFE BTA	31-V-1996 NO.540.149
527	4-II-1997	1 STAFE BTA	13-II-1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaria 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003262 del 19 de julio de 2000 de la Notaria 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaria 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaria 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaria 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaria 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaria 37 de Bogotá D.C.	00783744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaria 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaria 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaria 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004267 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaria 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaria 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003227 del 10 de octubre de 2003 de la Notaria 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaria 64 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaria 53 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaria 42 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaria 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaria 15 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002208 del 27 de enero de 2006 de la Notaria 4 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaria 6 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaria 75 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaria 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaria 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaria 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaria 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaria 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas de 2013 del 7 de mayo de 2013 de la Notaria 51 de Bogotá D.C.	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaria 10 de Bogotá D.C.	01746679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaria 69 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaria 34 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Acta No. 526 del 31 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva
E. P. No. 927 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.
E. P. No. 845 del 16 de mayo de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0535 del 15 de febrero de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.
E. P. No. 637 del 24 de julio de 2023 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados no son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad Principal Código CIU: 6820
Actividad secundaria Código CIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA INSULAR CENTRO ORIENTE
Matrícula No.: 01390778
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBEA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN CPAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODEA CONSULTARLA EN WWW.PUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del IANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 98.058.569.690

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el Periodo - CIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del PUES.

Los siguientes datos sobre RIF y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIF de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de agosto de 2023. An No Señor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá, 31 de octubre de 2023

Deudor:	AUTOS DEL SARARE SAS	NIT	900691582
Obligación:	FNG 3170088943 HOMOLOGADO CISA 10675002293		
CAPITAL:	16,087,418.00		

VIGENCIA		Bancario Corriente	Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN		
DESDE	HASTA	Tasa Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
07-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%	2.15%		25	288,405.79
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%	2.13%		31	353,672.04
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%	2.18%		28	327,462.63
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%	2.15%		31	357,129.84
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	2.14%		30	344,813.47
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	2.15%		31	356,636.34
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	2.14%		30	344,494.93
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	2.14%		31	355,648.87
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%		31	356,307.25
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%		30	344,813.47
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%		31	352,682.68
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%		30	340,188.02
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%		31	349,545.50
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%		31	347,229.80
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%		29	329,311.60
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%		31	350,206.49
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%		30	334,746.76
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%		31	337,599.01
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%		30	325,579.93
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%		31	336,432.59
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%		31	339,263.79
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%		30	329,285.60
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%		31	335,932.43
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%		30	321,056.21
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%	1.96%		31	325,391.35
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%		31	323,039.06
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%		28	295,114.49
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%		31	324,551.66
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%		30	312,455.72
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	1.93%		31	321,356.66
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	1.93%		30	310,827.40
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%	1.93%		31	320,683.18
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%	1.94%		31	321,693.29
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%	1.93%		30	310,501.53
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%	1.92%		31	318,998.20
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	1.94%		30	311,804.60
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	1.96%		31	325,391.35
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	1.98%		31	328,745.54
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	2.04%		28	306,582.08
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	2.06%		31	342,255.87
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	2.12%		30	340,507.47
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	2.18%		31	362,711.80
01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%	2.25%		30	361,914.44
01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%	2.34%		31	388,228.90
01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%	2.43%		31	403,147.88
01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.25%	2.55%		30	409,942.03
01-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.92%	2.65%		31	440,997.28
01-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.67%	2.76%		30	444,308.91
01-dic-22	31-dic-22	27.64%	41.46%	2.93%		31	487,500.16
01-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.26%	3.04%		31	505,539.36
01-feb-23	28-feb-23	30.18%	45.27%	3.16%		28	474,590.27
01-mar-23	31-mar-23	30.84%	46.26%	3.22%		31	535,148.06
01-abr-23	30-abr-23	31.39%	47.09%	3.27%		30	525,670.49
01-may-23	31-may-23	30.27%	45.41%	3.17%		31	526,766.73
01-jun-23	30-jun-23	29.76%	44.64%	3.12%		30	502,479.93
01-jul-23	31-jul-23	29.36%	44.04%	3.09%		31	513,291.91
01-ago-23	31-ago-23	28.75%	43.13%	3.03%		31	504,193.65
01-sep-23	30-sep-23	28.03%	42.05%	2.97%		30	477,470.19
01-oct-23	31-oct-23	26.53%	39.80%	2.83%		31	470,625.57

Total Intereses Moratorios	1,790	21,932,872.06
Capital		16,087,418.00

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$38,020,290.06


LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO


Bogotá, 31 de octubre de 2023

Deudor:		AUTOS DEL SARARE SAS		NIT		900691582	
Obligación:		FNG 3170089045 HOMOLOGADO CISA 10675002294					
CAPITAL:		29,333,334.00					
VIGENCIA		Bancario Corriente		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Tasa Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
07-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%		2.15%	25	525,870.79
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%		2.13%	31	644,875.41
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%		2.18%	28	597,085.91
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%		2.15%	31	651,180.24
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%		2.14%	30	628,722.94
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%		2.15%	31	650,280.42
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%		2.14%	30	628,142.13
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%		2.14%	31	648,479.90
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%		2.14%	31	649,680.37
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%		2.14%	30	628,722.94
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%		2.12%	31	643,071.43
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%		2.11%	30	620,289.02
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%		2.10%	31	637,351.18
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%		2.09%	31	633,128.81
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%		2.12%	29	600,457.28
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%		2.11%	31	638,556.41
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%		2.08%	30	610,367.59
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%		2.03%	31	615,568.29
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%		2.02%	30	593,653.05
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%		2.02%	31	613,441.48
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%		2.04%	31	618,603.80
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%		2.05%	30	600,409.87
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%		2.02%	31	612,529.50
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%		2.00%	30	585,404.63
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%		1.96%	31	593,309.20
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%		1.94%	31	589,020.11
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%		1.97%	28	538,103.25
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%		1.95%	31	591,778.14
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%		1.94%	30	569,722.74
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%		1.93%	31	585,952.46
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%		1.93%	30	566,753.72
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%		1.93%	31	584,724.46
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%		1.94%	31	586,566.26
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%		1.93%	30	566,159.53
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%		1.92%	31	581,652.11
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%		1.94%	30	568,535.52
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%		1.96%	31	593,309.20
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%		1.98%	31	599,425.14
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%		2.04%	28	559,012.93
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%		2.06%	31	624,059.47
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%		2.12%	30	620,871.51
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%		2.18%	31	661,358.23
01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%		2.25%	30	659,904.35
01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%		2.34%	31	707,885.38
01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%		2.43%	31	735,088.22
01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.25%		2.55%	30	747,476.48
01-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.92%		2.65%	31	804,101.73
01-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.67%		2.76%	30	810,140.06
01-dic-22	31-dic-22	27.64%	41.46%		2.93%	31	888,893.72
01-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.26%		3.04%	31	921,785.90
01-feb-23	28-feb-23	30.18%	45.27%		3.16%	28	865,354.22
01-mar-23	31-mar-23	30.84%	46.26%		3.22%	31	975,773.53
01-abr-23	30-abr-23	31.39%	47.09%		3.27%	30	958,492.41
01-may-23	31-may-23	30.27%	45.41%		3.17%	31	960,491.26
01-jun-23	30-jun-23	29.76%	44.64%		3.12%	30	916,207.41
01-jul-23	31-jul-23	29.36%	44.04%		3.09%	31	935,921.66
01-ago-23	31-ago-23	28.75%	43.13%		3.03%	31	919,332.16
01-sep-23	30-sep-23	28.03%	42.05%		2.97%	30	870,605.38
01-oct-23	31-oct-23	26.53%	39.80%		2.83%	31	858,125.09
Total Intereses Moratorios						1,790	39,991,766.33
Capital							29,333,334.00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$69,325,100.33


LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO


Bogotá, 31 de octubre de 2023

Deudor:		AUTOS DEL SARARE SAS		NIT		900691582	
Obligación:		FNG 3170089666 HOMOLOGADO CISA 10675002295					
CAPITAL:		7,082,559.00					
VIGENCIA		Bancario Corriente	Máxima Autorizada			LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Tasa Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
07-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%		2.15%	25	126,971.96
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%		2.13%	31	155,705.73
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%		2.18%	28	144,166.91
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%		2.15%	31	157,228.04
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%		2.14%	30	151,805.70
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%		2.15%	31	157,010.77
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%		2.14%	30	151,665.46
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%		2.14%	31	156,576.04
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%		2.14%	31	156,865.89
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%		2.14%	30	151,805.70
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%		2.12%	31	155,270.15
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%		2.11%	30	149,769.32
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%		2.10%	31	153,889.00
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%		2.09%	31	152,869.50
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%		2.12%	29	144,980.93
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%		2.11%	31	154,180.00
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%		2.08%	30	147,373.79
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%		2.03%	31	148,629.50
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%		2.02%	30	143,338.04
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%		2.02%	31	148,115.98
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%		2.04%	31	149,362.43
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%		2.05%	30	144,969.49
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%		2.02%	31	147,895.78
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%		2.00%	30	141,346.46
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%		1.96%	31	143,255.02
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%		1.94%	31	142,219.42
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%		1.97%	28	129,925.50
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%		1.95%	31	142,885.35
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%		1.94%	30	137,560.05
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%		1.93%	31	141,478.73
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%		1.93%	30	136,843.18
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%		1.93%	31	141,182.23
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%		1.94%	31	141,626.93
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%		1.93%	30	136,699.71
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%		1.92%	31	140,440.41
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%		1.94%	30	137,273.40
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%		1.96%	31	143,255.02
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%		1.98%	31	144,731.72
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%		2.04%	28	134,974.16
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%		2.06%	31	150,679.70
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%		2.12%	30	149,909.97
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%		2.18%	31	159,685.52
01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%		2.25%	30	159,334.48
01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%		2.34%	31	170,919.54
01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%		2.43%	31	177,487.69
01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.25%		2.55%	30	180,478.85
01-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.92%		2.65%	31	194,151.06
01-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.67%		2.76%	30	195,609.02
01-dic-22	31-dic-22	27.64%	41.46%		2.93%	31	214,624.16
01-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.26%		3.04%	31	222,566.01
01-feb-23	28-feb-23	30.18%	45.27%		3.16%	28	208,940.53
01-mar-23	31-mar-23	30.84%	46.26%		3.22%	31	235,601.37
01-abr-23	30-abr-23	31.39%	47.09%		3.27%	30	231,428.83
01-may-23	31-may-23	30.27%	45.41%		3.17%	31	231,911.45
01-jun-23	30-jun-23	29.76%	44.64%		3.12%	30	221,219.08
01-jul-23	31-jul-23	29.36%	44.04%		3.09%	31	225,979.10
01-ago-23	31-ago-23	28.75%	43.13%		3.03%	31	221,973.55
01-sep-23	30-sep-23	28.03%	42.05%		2.97%	30	210,208.42
01-oct-23	31-oct-23	26.53%	39.80%		2.83%	31	207,195.05
Total Intereses Moratorios						1,790	9,656,046.75
Capital							7,082,559.00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$16,738,605.75



Bogotá, 31 de octubre de 2023

Deudor:		AUTOS DEL SARARE SAS		NIT		900691582	
Obligación:		FNG 3170089914 HOMOLOGADO CISA 10675002296					
CAPITAL:		50,000,000.00					
VIGENCIA		Bancario Corriente	Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN		
DESDE	HASTA	Tasa Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
07-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%		2.15%	25	896.370.65
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%		2.13%	31	1,099,219.42
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%		2.18%	28	1,017,760.05
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%		2.15%	31	1,109,966.30
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%		2.14%	30	1,071,686.81
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%		2.15%	31	1,108,432.50
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%		2.14%	30	1,070,696.78
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%		2.14%	31	1,105,363.44
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%		2.14%	31	1,107,409.70
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%		2.14%	30	1,071,686.81
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%		2.12%	31	1,096,144.45
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%		2.11%	30	1,057,310.80
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%		2.10%	31	1,086,394.04
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%		2.09%	31	1,079,196.81
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%		2.12%	29	1,023,506.71
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%		2.11%	31	1,088,448.40
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%		2.08%	30	1,040,399.28
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%		2.03%	31	1,049,264.11
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%		2.02%	30	1,011,908.58
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%		2.02%	31	1,045,638.87
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%		2.04%	31	1,054,438.27
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%		2.05%	30	1,023,425.90
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%		2.02%	31	1,044,084.35
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%		2.00%	30	997,848.79
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%		1.96%	31	1,011,322.48
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%		1.94%	31	1,004,011.53
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%		1.97%	28	917,221.43
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%		1.95%	31	1,008,712.71
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%		1.94%	30	971,118.28
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%		1.93%	31	998,782.58
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%		1.93%	30	966,057.46
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%		1.93%	31	996,689.40
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%		1.94%	31	999,828.83
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%		1.93%	30	965,044.63
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%		1.92%	31	991,452.44
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%		1.94%	30	969,094.62
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%		1.96%	31	1,011,322.48
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%		1.98%	31	1,021,747.37
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%		2.04%	28	952,862.93
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%		2.06%	31	1,063,737.72
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%		2.12%	30	1,058,303.68
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%		2.18%	31	1,127,315.14
01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%		2.25%	30	1,124,836.93
01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%		2.34%	31	1,206,622.78
01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%		2.43%	31	1,252,991.26
01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.25%		2.55%	30	1,274,107.61
01-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.92%		2.65%	31	1,370,627.91
01-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.67%		2.76%	30	1,380,920.52
01-dic-22	31-dic-22	27.64%	41.46%		2.93%	31	1,515,159.72
01-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.26%		3.04%	31	1,571,225.92
01-feb-23	28-feb-23	30.18%	45.27%		3.16%	28	1,475,035.57
01-mar-23	31-mar-23	30.84%	46.26%		3.22%	31	1,663,250.31
01-abr-23	30-abr-23	31.39%	47.09%		3.27%	30	1,633,793.84
01-may-23	31-may-23	30.27%	45.41%		3.17%	31	1,637,200.97
01-jun-23	30-jun-23	29.76%	44.64%		3.12%	30	1,561,717.14
01-jul-23	31-jul-23	29.36%	44.04%		3.09%	31	1,595,320.98
01-ago-23	31-ago-23	28.75%	43.13%		3.03%	31	1,567,043.42
01-sep-23	30-sep-23	28.03%	42.05%		2.97%	30	1,483,986.40
01-oct-23	31-oct-23	26.53%	39.80%		2.83%	31	1,462,713.18
Total Intereses Moratorios						1,790	68,167,781.97
Capital							50,000,000.00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$118,167,781.97

325

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 14:45

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO Rad. 11001310302320180068200

Señor

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Juzgado de origen 23 civil del circuito de Bogotá D.C.

E.S.D.

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES SA.

DEMANDADO: AUTOS DEL SARARE SAS NIT. 900691582

RADICADO: 11001310302320180068200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, con tarjeta profesional de abogado N° 134.337 del honorable consejo superior de la judicatura, con correo electrónico vsoto@cisa.gov.co debidamente registrado en la página SIRNA de Registro Nacional de Abogado actuando en mi calidad de apoderado general conforme la Escritura Pública N° 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla y en representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** identificada con NIT: 860.042.945-5, sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con correo electrónico financiera@cisa.gov.co, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito, comedidamente me permito aportar liquidación a su despacho liquidación crédito sobre la obligación cedida por el Bancolombia contentiva del título valor pagaré: (i) No. 000000003170088943 homologado con la obligación No. 10675002293, (ii) pagaré No. 000000003170089045 homologado con la obligación No. 10675002294, (iii) pagaré No. 3170089666 homologado con la obligación No. 10675002295 (iv) y pagaré No. 000000003170089914 homologado con la obligación No. 10675002296, con el fin de dar trámite conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente solicito al despacho se ordene por secretaria, la elaboración del informe de depósitos judiciales y si corresponde la entrega mediante títulos a favor de Central de Inversiones S.A.

Cordialmente,



**Notificaciones
judiciales**

notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

Teléfono: (57) 601 546 0400

Cl 63 No. 11 - 09 Bogotá, Colombia

www.cisa.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

RE: LIQUIDACION DEL CREDITO Rad. 11001310302320180068200

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/11/2023 9:07

Para: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 8492-2023, Entidad o Señor(a): VICTOR MANUEL SOTO LOPE, Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO// De: Carolina Garzon Leiva <cgarzon@cisa.gov.co> en nombre de Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>, Enviado: C. miércoles, 8 de noviembre de 2023 14:45 // SV // FL 9

11001310302320180068200 JDO 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

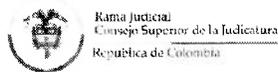
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: Carolina Garzon Leiva <cgarzon@cisa.gov.co> en nombre de Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>



FI. 244

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 40-2009-00495-00

Atendiendo la solicitud que antecede y sujeto a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., el despacho dispone adicionar el proveído de fecha 16 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el término otorgado en auto de fecha 16 de mayo de 2023 venció en silencio.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 085 fijado hoy 08 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d985291618206a886e3e7d27c25826341c72fde60aac8b1e473a9c67b8cc390**

Documento generado en 07/11/2023 08:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a)
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
Bogotá, Distrito Capital

Referencia: Ejecutivo número 40-2009-00495-00

En mi calidad de auxiliar de justicia dentro del radicado de la referencia, comedidamente me dirijo ante su despacho con el fin de manifestarle que presento recurso de reposición al auto de fecha 7 de noviembre de 2023, notificado por estado el 8 de noviembre de 2023 con el fin de que se adicione el mismo puesto que no se decidió respecto de quien debe pagar las cuentas y honorarios, con base en los siguientes argumentos:

Si bien es cierto el despacho atendió mi solicitud de adición al auto de fecha 16 de mayo de 2023 en el sentido de que el término de traslado de las cuentas rendidas venció en silencio, el mismo continuó incompleto puesto que la finalidad del traslado de las cuentas de conformidad con el artículo 363 del código general del proceso es conocer si las partes presentan objeción a las mismas en cuyo caso se abre incidente y cuando no se oponen o guardan silencio como es el presente caso indicar dicha circunstancia e imponer la consecuencia jurídica de dicha conducta y a continuación la procedencia de las cuentas y quien debe pagarlas dentro del término de 3 días conforme a la regla prevista en el artículo 364 ibidem.

De tal suerte que a partir de la ejecutoria del auto que ordena el pago de los gastos y honorarios se contabilizan los términos previstos en el inciso 3° del artículo 363 del código general del proceso y en caso de no pago esta providencia preste mérito ejecutivo y se inicie el proceso ejecutivo de que trata el inciso 6° de esta misma disposición.

Entonces, con el fin de que se me brinden las garantías necesarias para que pueda recuperar lo invertido en gastos y producto de mi trabajo se hace necesario que el auto objeto de recurso se adicione atendiendo lo anteriormente expuesto.

Atentamente,

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
C.C.Nº 19.417.501 de Bogotá, Distrito Capital

RE: Recurso de reposición al auto de fecha 7 Noviembre 2023. Proceso 040-2009 /49500

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/11/2023 14:26

Para: Juan Bautista Calderon Sanabria <juanbauxjusticia@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 8512-2023, Entidad o Señor(a): JUAN BAUTISTA CALDERON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones:

RECURSO DE ADICION //De: Juan Bautista Calderon Sanabria

<juanbauxjusticia@yahoo.es> Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 14:21// SV // FL 2

11001310304020090049500 JDO 5

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juan Bautista Calderon Sanabria <juanbauxjusticia@yahoo.es>

Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 14:21

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición al auto de fecha 7 Noviembre 2023. Proceso 040-2009 /49500

Recurso de reposición al auto fecha 7dr Noviembre de 2023, proceso 040-2009 495 00

Enviado desde Yahoo Mail para Android

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>16 NOV 2023</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. <u>319</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>17 NOV 2023</u>	
y vence en: <u>21 NOV 2023</u>	
El secretario	<u>NTHS.</u>

58

13/7/22, 9:28

Correo: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Actualización de la liquidación de crédito- Proceso 2020-00272

Johan Caldas <caldasjohan@gmail.com>

Mié 13/07/2022 9:22

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ref: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO

PROCESO N° 2020- 00272

DEMANDANTE: SANTIAGO RODRÍGUEZ PINEDA

DEMANDADOS: JUAN PABLO ARÉVALO PARRA y SERGIO IVÁN CASTAÑO CABRERA

Por medio del presente allego a su despacho memorial de liquidación de crédito actualizada dentro del proceso en referencia, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Muchas gracias,

JOHAN MAURICIO CALDAS GARCÍA

Abogado

13 de julio de 2022

Señora

JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Ref: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO

PROCESO N° 2020- 00272

DEMANDANTE: SANTIAGO RODRÍGUEZ PINEDA

DEMANDADOS: JUAN PABLO ARÉVALO PARRA y SERGIO IVÁN CASTAÑO CABRERA

Respetada Doctora:

De la manera más atenta y en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho, de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, liquidación del crédito actualizada, correspondiente al saldo de los años 2019 y 2020 respectivamente, los intereses fueron calculados con una tasa del 6% E.A., de la siguiente manera:

FECHA EN QUE SE DEBÍA PAGAR	FECHA EN QUE SE LIQUIDA	VALOR CUOTA	MESES EN MORA	TASA DE INTERÉS	VALOR INTERESES
1/03/19	12/07/22	\$2.000.000	40	0,5%	\$400.000
1/04/19	12/07/22	\$7.000.000	39	0,5%	\$1.365.000
1/05/19	12/07/22	\$7.000.000	38	0,5%	\$1.330.000
1/06/19	12/07/22	\$7.000.000	37	0,5%	\$1.295.000
1/07/19	12/07/22	\$7.000.000	36	0,5%	\$1.260.000
1/08/19	12/07/22	\$7.223.000	35	0,5%	\$1.264.025
1/09/19	12/07/22	\$7.223.000	34	0,5%	\$1.227.910
1/10/19	12/07/22	\$7.223.000	33	0,5%	\$1.191.795
1/11/19	12/07/22	\$7.223.000	32	0,5%	\$1.155.680
1/12/19	12/07/22	\$7.223.000	31	0,5%	\$1.119.565
1/01/20	12/07/22	\$7.223.000	30	0,5%	\$1.083.450
1/02/20	12/07/22	\$7.223.000	29	0,5%	\$1.047.335
1/03/20	12/07/22	\$7.223.000	28	0,5%	\$1.011.220
1/04/20	12/07/22	\$7.223.000	27	0,5%	\$975.105
1/05/20	12/07/22	\$7.223.000	26	0,5%	\$938.990
1/06/20	12/07/22	\$7.223.000	25	0,5%	\$902.875
1/07/20	12/07/22	\$7.223.000	24	0,5%	\$866.760
1/08/20	12/07/22	\$7.497.474	23	0,5%	\$862.210
1/09/20	12/07/22	\$4.748.400	22	0,5%	\$522.324
Total Cuotas		\$128.921.874		Total Intereses	\$19.819.244

De acuerdo con lo expuesto el **TOTAL A PAGAR ES**

Total Cuotas	\$128.921.874
Total Intereses	\$19.819.244
TOTAL A PAGAR	\$148.741.118

Adicional al saldo anterior se debe tener en cuenta los siguientes valores adeudados, y establecidos en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

Clausula penal: \$22'492.422

Costas judiciales: \$4'800.000

ST

Quedando con esto liquidada la obligación hasta el **día 13 de julio de 2022.**

Cordialmente,



JOHAN MAURICIO CALDAS GARCIA
C. C. 1.022.402.686 de Bogotá
T.P. 310541 del Consejo Superior de la Judicatura
MAIL: caldas.johan@gmail.com



67

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



Fecha : 26/oct./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

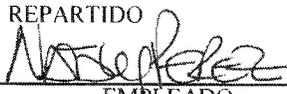
11001310304520200027200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	2546	26/octubre/2023 12:19:22p.m

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
80066160	JUAN PABLO AREVALO		DEMANDADO

7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

 EMPLEADO



República de Colombia

Departamento del Cesar

En la fe **6 NOV 2023**

del presente traslado

conforme a la Ley **446 # 2** del

7 NOV 2023

C. G. B. el suscrito

y vence en **21 NOV 2023**

El suscrito

nrms.